

Constancia: Al despacho del señor Juez el presente negocio, informando que se aportó contrato de cesión de derechos litigiosos del señor JOSE HUMBERTO SANCHEZ DURAN hacia el señor GERMAN TULIO SOLANO DUARTE.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 27 de julio de 2020

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO SANCHEZ DURAN
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE MARIA FELICITA
PLATA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2017-00354

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez leída y analizada la cesión de derechos litigiosos que hace el demandante al señor GERMAN TULIO SOLANO DUARTE, se tiene que el señor **JOSE HUMBERTO SANCHEZ DURAN** ha cedido los derechos que tenga sobre el presente proceso, así mismo se estableció la forma en que se hace la cesión a pesar de que la misma es indiferente según lo establecido por el artículo 1970 del C.C. y por último se tiene que la cesión fue aceptada por el cesionario con l firma de contrato de cesión anexado al expediente, en razón a lo anterior se avizora que la misma se ajusta a lo normado por el artículo 1969 del Código Civil y por lo tanto será aceptada.

Por otro lado teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para llevar a cabo diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 del C.G.P, advierte el despacho que esta clase de diligencias se encuentran suspendidas según lo establecido mediante acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de julio de 2020, el presente proceso permanecerá en secretaria a la espera de que se levante dicha suspensión para poder señalar fecha para su realización.

Por lo anterior este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la cesión de derechos litigiosos hecha por **JOSE HUMBERTO SANCHEZ DURAN** a GERMAN TULIO SOLANO DUARTE.

SEGUNDO: Téngase como demandante en el presente proceso, en virtud de la cesión aceptada, a GERMAN TULIO SOLANO DUARTE.

TERCERO: PERMANEZCA el presente proceso en secretaria hasta que se levante la suspensión de diligencias por fuera del despacho según acuerdo PCSJA20-11597 de 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR**

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLOVIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria